



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO No. 2020-00155-00
DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

En su contestación de la demanda, la señora CAROLINA OVIEDO VALBUENA como representante de la menor Z.C.G.O. solicita se le conceda el amparo de pobreza; sabido es que el beneficio de amparo de pobreza fue concebido como una forma de garantizar el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia. Así mismo, el artículo 152 del CGP al tratar el tema del amparo de pobreza, define como únicos requisitos para su concesión, la solicitud por parte del interesado ante el Juez de conocimiento y la manifestación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del escrito, de no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso.

Conforme a lo anterior la solicitud elevada cumple los requisitos de la norma citada y por ende, se concede el AMPARO DE POBREZA.

Así mismo, se le informa que en auto de fecha 19/08/2020 mediante el cual se admitió la demanda, se dispuso vincular al trámite a la Defensora de Familia y Procuradora de Familia adscritas al Despacho.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 094 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga 21 de septiembre de 2020


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria